

REF.: CONTRATO DE SERVICIOS.**Expte 2171/2024.****FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS MUNICIPALES DE JÀVEA, S.A. Y DEL JUZGADO DE PAZ.**

De una parte, D^a Teresa Soledad Legay Fornés, en nombre y representación del M. I. Ayuntamiento de Xàbia, en su calidad de Concejala delegada de Hacienda y de Contratación, según Decreto de Alcaldía número 2023-1680, de 20 de junio de 2023.

Y de otra, D. [redacted] z [redacted], con DNI 22.647.946-F, y D. [redacted] r [redacted], con DNI 73.553.680-W, en nombre y representación de la entidad SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. Unipersonal, con CIF A-83052407, y domicilio en Calle Conde de Peñalver, nº19, CP 28006 Madrid, como apoderados mancomunados según escritura de elevación a público de acuerdos sociales consistentes en revocación y otorgamiento de poderes, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Kutz Azqueta, en fecha 28 de febrero de 2023 y número de protocolo 358. Acreditación que obra en el expediente del que trae causa el presente contrato.

Ambas partes, se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y exponen lo siguiente.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión JGL2024/10, celebrada el día 11 de marzo de 2024, se aprobaron el pliego de prescripciones técnicas (con código de validación A5GTP6TW7M5QWYAD6CYQ96KS7), su Anexo (con código de validación 5Y2RGH42MCKHTTKY327LJRSM) y el pliego de cláusulas administrativas particulares (con código de validación 9SF4LKN7RSAYR2CLCZ7WP6SAH), así como el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de Xàbia, de la empresa municipal Aguas Municipales de Jávea, S.A. y del Juzgado de Paz, con un presupuesto de licitación de 161.417,96 Euros anuales, IVA incluido, y una duración de un año con posibilidad de ser prorrogada por un año más. El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 14 de marzo de 2024.

Segundo.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión JGL2024/30, celebrada el día 29 de julio de 2024, se adjudica el contrato a la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. Unipersonal, con CIF A-83052407, por el por el precio máximo anual de 161.417,96 Euros, IVA incluido, con un porcentaje de baja único del 14,50% de aplicación a los precios unitarios que se indican en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás condiciones de su oferta, al tratarse del licitador que mayor puntuación obtuvo (98,30 puntos), de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

Asimismo, se autoriza y dispone el gasto de 161.417,96 Euros, para financiar el gasto que la contratación comporta, con cargo al documento de retención de crédito

Data Signatura : 26/08/2024
HASH: a457d67e3707cb55cfcaa4376794bb99Data Signatura : 26/08/2024
HASH: 7903e0e2f6d1a48710040e09b1b2aTERESA SOLEDAD LEGAY FORNÉS (3 de 4)
Regidora d'Hisenda i Contractació
Data Signatura : 26/08/2024
HASH: bf939f1cc68b727945781d45a5b8a5

con número de referencia 22024000926 del presupuesto municipal, de conformidad con la certificación de la Intervención de fecha 2 de febrero de 2024.

En base a lo anterior, se pacta las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

Primera.- El presente contrato tiene como objeto la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de Xàbia, de la empresa municipal Aguas Municipales de Jávea, S.A. y del Juzgado de Paz, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión JGL2024/10, celebrada el día 11 de marzo de 2024.

Segunda.- Los contratistas D. _____ y D. Vic _____, en nombre y representación de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. Unipersonal, se comprometen al cumplimiento del contrato adjudicado, de acuerdo con su oferta, y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la que deriva la adjudicación, que se consideran a todos los efectos parte integrante del presente contrato.

Tercera.- La empresa contratista se obliga a cumplir, durante todo el período de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 n) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- El precio máximo anual que se obliga a abonar el M. I. Ayuntamiento de Xàbia al contratista es de 161.417,96 Euros, IVA incluido, con un porcentaje de baja único del 14,50% de aplicación a los precios unitarios que se indican en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago del precio se realizará previa presentación de facturas mensuales correspondientes a los servicios prestados, en las que se deberá indicar los servicios prestados por el contratista durante ese periodo de tiempo. La factura deberá ser conformada por el departamento correspondiente.

El contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario. No procede la revisión de precios.

Quinta.- El plazo de duración del contrato se fija en UN AÑO, a contar desde el día siguiente al de su formalización, con posibilidad de prórroga por un periodo de un año más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato.

Sexta.- Confidencialidad y Protección de Datos.

1.- El contratista y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad, deber de secreto y reserva sobre cualquier información que puedan conocer con motivo de la ejecución del contrato.

Cualquier información propia del M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, no puede ser tratada con una finalidad diferente a la que se establece en este pliego. El contratista se compromete, de manera expresa, a no difundir, ceder, transmitir, ni revelar a terceras



personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso por parte del Ayuntamiento, que habrá de constar necesariamente por escrito.

Estas obligaciones descritas subsistirán aún después de finalizar la prestación del servicio. El contratista responde del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

2.- En el supuesto de resultar adjudicatario de un servicio para este Ayuntamiento, y la prestación del mismo conlleve un acceso o tratamiento de datos de carácter personal, ostentará la condición de Encargado del Tratamiento de datos para el contratista, actuando éste conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3.- De forma enunciativa y no limitativa, la empresa contratista del servicio asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del responsable, el M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA:

I.- **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** El personal de la empresa contratista deberá guardar la debida confidencialidad y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Es obligación de la empresa contratista del servicio comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

II.- **Limitación en el uso y cesión de los datos.** No aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

III.- **Seguridad de los datos.** Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- La seudoanimitación y el cifrado de los datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Las medidas de seguridad a las que estará sujeto o, en su caso, deberá adoptar el encargado del tratamiento, sin perjuicio de adoptar estándares y buenas prácticas en materia de la seguridad de la información, serán conformes a las exigidas a la Administración Pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto.

IV.- **Colaboración.** La empresa prestadora del servicio pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del



Responsable del Trattamento o de otro auditor autorizado por el Responsable del Trattamento. En su caso, la empresa prestadora del servicio colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. La comunicación se efectuará sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través del correo electrónico dpd@ajxabia.org. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. La empresa prestadora del servicio también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, la empresa adjudicataria colaborará con el Responsable del Trattamento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado. Si la empresa prestadora del servicio considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea, o de los estados miembros, la adjudicataria informará inmediatamente al Responsable.

V.- Ejercicio de derechos por los interesados. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Trattamento. Si la empresa prestadora del servicio recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Trattamento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de siete días laborables siguientes al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

VI.- Subcontratación. La empresa prestadora del servicio no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa, y por escrito, del Responsable. Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar, e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio. No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por el Encargado del Trattamento, se ha de tener en consideración que el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Trattamento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la empresa prestadora del servicio, como Encargado Inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede



sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.), y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la empresa prestadora del servicio, como encargado inicial, seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Una vez finalizada la prestación del servicio, o en caso de resolución anticipada, cada una de las partes de obliga a entregar a la otra todo el material y la documentación en apoyo papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo de que haya dispuesto como consecuencia de las relaciones contractuales. Igualmente, el adjudicatario debe destruir toda la información confidencial, los documentos y los resúmenes que contengan información del Responsable, y los ha de borrar de las bases de datos y otros apoyos informáticos de propiedad suya que contengan esta información.

Respecto de los datos aportados por los licitadores, el M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, es responsable del tratamiento con los únicos fines de adjudicaciones del pliego, ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e del RGPD). No se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el contrato, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el contrato.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las siguientes direcciones, en el caso de La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, SME: Calle del Conde de Peñalver 19, 28006 (Madrid), y en el caso del M. I. Ayuntamiento de Xàbia: Plaza de la Iglesia, nº 4, o a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

derechos.protecciondatos.correos@correos.com y dpd@ajxabia.org, según corresponda.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o dpd@ajxabia.org, según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.



Séptima.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre establecido en los Pliegos, a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en general, a los preceptos de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, los otorgantes, después de leído el presente contrato, muestran su conformidad y lo firman electrónicamente al margen en la fecha indicada.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN,

Teresa Soledad Legay Fornés

EL CONTRATISTA,

**SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.,
Unipersonal.**

Yo, el Secretario Accidental del M. I. Ayuntamiento de Xàbia, doy fe de la existencia del contrato y constato que quien firma, en nombre y representación del M. I. Ayuntamiento de Xàbia, tiene competencia para ello.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

Pedro V. Pons Devesa.

Xàbia, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

